

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 043 -2023-GRA/GRS/GR-DEMID

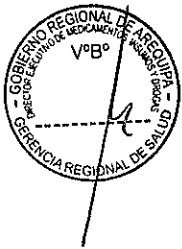
-1-

VISTO:

El expediente N° 3415584 y documento N° 5358327 de fecha 11 de enero del 2023, presentado por Christian Efen Díaz Avalos, propietario de la BOTICA "SANNA", con RUC N° 10739734610, sobre AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO de Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 21° de la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;



Que, mediante el expediente del visto, presentado por el propietario de la BOTICA "SANNA", ubicada en Urb. Quinta Tristán, Mz. Z5, lote 2, distrito José Luis Bustamante y Rivero, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de 14:00 – 21:00 horas de lunes a viernes; con DIRECTOR TÉCNICO Químico Farmacéutico Edy Calsín Mamani, con C.Q.F.P. N° 29814, con horario de trabajo de 14:00 – 21:00 horas de lunes a viernes, solicita Autorización Sanitaria de Funcionamiento como BOTICA, para la Comercialización de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios;



Que, mediante el Acta de Inspección N° 059-I-2023-OF-DIREMID-FCVS de fecha 25 de enero del 2023, suscrita por los Inspectores de DIREMID y el Informe N° 094-2023-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 25 de enero del 2023 sobre la inspección realizada, se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención CUMPLE con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que se debe otorgar la Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

Que, conforme a la Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ordenanza Regional N° 010 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007-AREQUIPA, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, RM N° 585-99-SA/DM Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento, RM N° 013-2009/MINSA Manual de Buenas Prácticas de Dispensación y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 037-2023-GRA/GGR y Resolución Gerencial General Regional N° 035-2023-GRA/GGR;

Estando conforme con el Informe N° 094-2023-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 25 de enero del 2023, con el proveído de autorización y el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR, la **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** al establecimiento farmacéutico denominado **BOTICA "SANNA"**, ubicada en Urb. Quinta Tristán, Mz. Z5, lote 2, distrito José Luís Bustamante y Rivero, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **14:00 – 21:00 horas de lunes a viernes**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico **Edy Calsín Mamani**, con C.Q.F.P. N° 29814, con horario de trabajo de **14:00 – 21:00 horas de lunes a viernes**; cuyo propietario es Christian Efen Díaz Avalos, con RUC N° **10739734610**; autorizada para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**; registrándola en el **SI-DIGEMID** con el N° **110835**.

ARTÍCULO 2°.- INFORMAR, a la parte interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, debe ser comunicado a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, que no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la **notificación** de la presente resolución a la parte interesada en **Urb. Ricardo Palma, Mz. A, lote 25, distrito José Luís Bustamante y Rivero, provincia y departamento Arequipa** y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los **TREINTA (30)** días del mes de **ENERO** del año **2023**

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
Econ **OMAR MIGUEL TELLEZ ARIAS**
CEA N° 836
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

OTA/MOM/GMC/petq
c. c Archivo

